

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****CUADRILLA DE AÑANA****Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora y fiscal para la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos**

Habiendo sido aprobado inicialmente por la junta de cuadrilla, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2017, la modificación de la ordenanza reguladora y fiscal para la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos, publicado el anuncio en el BOTHA número 125 de fecha 30 de octubre de 2017 y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de su exposición al público, aqueda definitivamente aprobado.

Por lo que a efectos de lo establecido en el artículo 16.4 de la Norma Foral 41/1989, reguladora de las Haciendas Locales, se lleva a cabo la publicación del Anexo de Tarifas para su entrada en vigor.

Ribabellosa, a 7 de diciembre de 2017

El Presidente

EDUARDO FERNÁNDEZ DE PINEDO GONZÁLEZ

ANEXO DE TARIFAS

Tarifas anuales (euros)

Viviendas	99,00
Txokos separados, sociedades gastronómicas y asimilados	99,00
Servicios	
Comercios (no alimentación) y oficinas	120,00
Comercios de alimentación	150,00
Hostelería	
Bares	150,00
Restaurantes o bares/restaurantes	248,00
Hoteles, hostales, agroturismos, turismo rural y albergues	
— 10 plazas	150,00
de 10 a 50 plazas	198,00
+ de 50 plazas	298,00
+ de 100 plazas	990,00
Campings de - de 250 plazas	990,00
Campings de + de 250 plazas	1.200,00
Residencias	
— 20 plazas	298,00
+ 20 plazas	496,00

Colectivos	
Centros de día	198,00
Centros educativos	594,00
Zonas deportivas	120,00
Otros colectivos, EDAR, Haurreskolas / alzada	120,00
Contenedores fiestas, ferias, campamentos / unidad	25,00
Empresas	
Eroski supermercado	7.166,00
Gasolineras	272,00
Empresa 1: empresas situadas en polígonos industriales o agrupaciones de tres o más de tres unidades industriales	114,00
Empresa 2: empresas aisladas, empresas situadas en agrupaciones de menos de tres unidades, empresas que dispongan de un contenedor de uso exclusivo y empresas de alimentación	172,00
Incremento de demanda del servicio por frecuencia de una alzada semanal, siempre que sea posible la prestación del mismo	104,00